



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA - CÓRDOBA

Planeta Rica, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia con solicitud de revisión de la cuota de alimentos fijada por este despacho en sentencia de investigación de la paternidad.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el texto de la demanda y sus anexos, observa el despacho que la misma cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 82 C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y que se ajusta a lo normado en el art. 397 numeral 6 del CGP, concordado con el art.129 del CIA por lo cual será admitida, y se le dará el trámite establecido en el artículo 390 y ss., del CGP.

Por lo anterior, este despacho,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la presente solicitud conforme lo expresado en la motiva.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada, y correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el artículo 391 CGP y la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Tener como apoderado de la parte demandante (solicitante), al abogado ATENOR JOSÉ PÉREZ ESCORCIA, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b08a5af1ae9cd6a05388ff3c647993ae2f5741cdac698752241a775d015ab03a**

Documento generado en 08/02/2024 03:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>